

Reglamentación de artículos en el equipaje de mano y documentado



Estimado pasajero

Anticipadamente queremos que tengas un **excelente viaje** por lo que te informamos que para tu mayor seguridad, es importante acoger los procedimientos y las reglas que apoyan tanto a los aeropuertos como a las aerolíneas a ofrecerte una **experiencia segura** durante tu viaje.

Es importante tomar en cuenta que hay **reglamentos que prohíben el traslado de artículos y objetos tanto en equipaje de mano como documentado**, con la finalidad de evitar que sean utilizados para causar algún daño.

Preparamos una guía en base a la Circular COSA-17.2/10 R3 que te permitirá conocer los artículos que están **prohibidos y/o restringidos** en ambos tipos de equipaje y de esta manera puedas preparar tu equipaje con tiempo para evitar contratiempos durante la revisión en el aeropuerto.

Reglamentación de artículos en el equipaje de mano y documentado



Revisión del Equipaje Documentado y artículos prohibidos

Por disposición de la Ley, a partir del 1° de enero del 2006, se lleva cabo la revisión del equipaje documentado a través de equipos de tecnología en seguridad, por medio del cual se revisan los artículos guardados en el equipaje, con el objetivo de salvaguardar la seguridad contra los actos de interferencia ilícita antes de introducirlo a bordo de las aeronaves.

Artículos Prohibidos en el Equipaje Documentado

De conformidad a las obligaciones y responsabilidades establecidas en la normatividad en vigor, y que le compete a cada uno de los Concesionarios de Transporte Aéreo, están prohibidos en el equipaje documentado, los materiales, sustancias, artefactos explosivos o incendiarios que puedan utilizarse para provocar lesiones graves o que amenacen la integridad de las aeronaves, de manera genérica se enuncian como:

- Municiones
- Detonadores y mechas
- Minas, granadas y demás artículos militares explosivos
- Material pirotécnico, incluidos los fuegos artificiales
- Cartuchos u otros tipos de envases fumígenos (bombas de humo)
- Dinamita, pólvora y explosivos plásticos

Reglamentación de artículos en el equipaje de mano y documentado



Artículos prohibidos a bordo de las aeronaves y zona estéril

Armas de fuego ligeras, otras armas de fuego y dispositivos que disparan proyectiles.

Dispositivos concebidos para causar lesiones graves lanzando un proyectil, o que puedan considerarse erróneamente como tales por su apariencia, incluidos los siguientes:

- Todo tipo de armas de fuego, incluidas pistolas, revólveres, rifles y escopetas
- Armas de fuego de juego, réplicas e imitaciones de armas de fuego que puedan considerarse erróneamente como verdaderas armas por su apariencia
- Piezas de armas de fuego (excluidas las miras telescópicas)
- Armas de fuego de aire comprimido o CO₂, incluidas pistolas, armas de perdigones, rifles y armas de balines
- Pistolas para bengalas y de arranque deportivo
- Arcos, ballestas y flechas
- Cañones lanzaarpones o para disparar lanzas
- Hondas y catapultas

Dispositivos paralizantes

Dispositivos concebidos específicamente para paralizar o inmovilizar, incluidos los siguientes:

- Dispositivos de electrochoque, tales como pistolas paralizantes
- Dispositivos para paralizar o matar animales
- Sustancias químicas, gases y pulverizadores paralizantes o incapacitantes, tales como pimienta, gases lacrimógenos, aerosoles de ácidos y pulverizadores para alejar animales

Reglamentación de artículos en el equipaje de mano y documentado



Objetos punzantes y/o cortantes

Objetos puntiagudos o con borde filoso que puedan utilizarse para causar lesiones graves, incluidos los siguientes:

- Instrumentos para cortar, tales como hachas, hachuelas y cuchillas
- Hachas para hielo y picahielos
- Navajas de afeitar, estiletos ("cortadores de cajas")
- Navajas con hojas de más de 6 cm de largo
- Cuchillos con hojas de más de 6 cm de largo
- Tijeras con hojas de más de 6 cm de largo a partir del eje
- Equipo para artes marciales puntiagudo o con bordes filosos
- Espadas y sables

Están prohibidas todas las navajas y objetos con punta o filo de cualquier tamaño, que sean transportados de manera simulada dentro de otros objetos (llaveros, hebillas, etc.) así como aquellos que sean llevados por su poseedor tratando de ocultarlas intencionalmente con la ropa, calzado u otro tipo de aditamentos.

Reglamentación de artículos en el equipaje de mano y documentado



Herramientas de trabajo

Herramientas que puedan utilizarse para causar lesiones graves o causar daños a las aeronaves, incluidas las siguientes:

- Palancas de hierro
- Taladros y barrenas, incluidos los taladros portátiles de batería
- Herramientas con hoja o mango de más de 6 cm que puedan utilizarse como armas, tales como destornilladores y cinceles
- Sierras, incluidas las portátiles de batería
- Sopletes
- Pistolas de pernos o clavos

Objetos contundentes

Objetos que puedan utilizarse para golpear y causar lesiones graves, incluidos los siguientes:

- Bates de beisbol y softbol
- Porras y palos, tales como porras de policía, cachiporras y clavos
- Equipo de artes marciales

Reglamentación de artículos en el equipaje de mano y documentado



Sustancias o artefactos explosivos o incendiarios

Sustancias o artefactos explosivos o incendiarios que puedan utilizarse para causar lesiones graves o que amenacen la integridad de las aeronaves, incluidos los siguientes:

- Municiones
- Detonadores y mechas
- Réplicas o imitaciones de dispositivos explosivos
- Minas, granadas y demás artículos militares explosivos
- Material pirotécnico, incluidos los fuegos artificiales
- Cartuchos u otros tipos de envases fumígenos (bombas de humo)
- Dinamita, pólvora y explosivos plásticos

Sustancias químicas o tóxicas

- Ácidos y álcalis
- Sustancias corrosivas o blanqueadoras (mercurio, cloro, etc.)
- Nebulizadores neutralizadores o incapacitantes (macis, rociadores de sustancias picantes, gases lacrimógenos, etc.)
- Material radiactivo (por ejemplo, isótopos para uso médico o comercial)
- Venenos
- Materiales infecciosos o que entrañen un riesgo biológico (por ejemplo, sangre infectada, bacterias y virus)
- Materiales con capacidad de inflamación o combustión espontáneas
- LAG











Reglamentación de artículos en el equipaje de mano y documentado



Líquidos, Aerosoles y Geles (LAGs)

- Todos los LAGs que lleve consigo deben tener su propio contenedor que no debe superar los 100 ml. ó 3.5.oz.
- Los LAGs deben de estar dentro de una sola bolsa de plástico transparente y resellable con una capacidad total de máximo 1 litro por pasajero. Dimensiones de la bolsa: 20 cm. x 20 cm. ó equivalente.
- La bolsa debe cerrar completamente y la misma debe caber en el equipaje de mano.
- En el Punto de Inspección a Pasajeros, saque la bolsa de LAGs del equipaje de mano para inspeccionarla por separado.

LO QUE PUEDO LLEVAR








ARTICULOS	EQUPAJE DE MANO	EQUPAJE DOCUMENTADO
Artículos de belleza Cremas, loción, cosméticos líquidos, perfume, brillo labial, gel de baño, shampoo, pasta dental, etc.	 Menor de 100 ml. o 3.5 oz y guardado en bolsa resellable.  Mayor de 100 ml. o 3.5 oz. , sin importar si están llenos o no.	 Sin restricciones
Aerosoles o envases a presión Espuma de afeitar, espuma en general, desodorantes, etc.	 Menor de 100 ml. o 3.5 oz y guardado en bolsa resellable.  Mayor de 100 ml. o 3.5 oz. , sin importar si están llenos o no.	 Sin restricciones
Cualquier tipo de aceites	 Menor de 100 ml. o 3.5 oz y guardado en bolsa resellable.  Mayor de 100 ml. o 3.5 oz. , sin importar si están llenos o no.	 Sin restricciones
Medicamentos	 Siempre que disponga de receta médica podrá llevar consigo todo el medicamento líquido que necesite.	 Siempre que disponga de receta médica podrá llevar consigo todo el medicamento líquido que necesite.

Reglamentación de artículos en el equipaje de mano y documentado



Alimentos y bebidas

LO QUE PUEDO LLEVAR

ARTICULOS	EQUPAJE DE MANO	EQUPAJE DOCUMENTADO
Alimentos y bebidas Agua, jarabes, sopa, mermelada, salsa y guisados.	 Menor de 100 ml. o 3.5 oz. y guardado en bolsa resellable.  Mayor de 100 ml. o 3.5 oz.	 Sin restricciones
Alimentos sólidos Sandwiches, galletas, fruta, frutos secos, entre otros.		 Hay que tomar en cuenta que cada país puede prohibir la introducción de algunos tipos de alimentos.
Bebidas alcohólicas	 Menor de 100 ml. o 3.5 oz. por persona; guardado en bolsa resellable.	 Las restricciones varían por aerolínea.

Alimentos para bebés/excepción

En caso de viajar con bebé o infante, puede llevar leche, fórmula en polvo, agua esterilizada y comida para bebés que necesite para el transcurso del viaje, incluso se puede superar el permitido en líquidos por pasajero. No es necesario que estos líquidos se depositen en bolsa transparente para LAGs, pero deben estar disponibles para que se inspeccionen en el control de seguridad del aeropuerto.

NOTA GENERAL: La lista de Artículos Prohibidos, estará sujeta a cambios y/o modificaciones de conformidad a las disposiciones que emita en su momento la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC).